CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 5850-2011 HUANCAVELICA REIVINDICACIÓN.

Lima, ocho de mayo del año dos mil doce.-

VISTOS: Viene a conocimiento de este Supremo Tribunal el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Huancavelica representada por su apoderado legal José Huayllani Castillares, contra la sentencia de vista emitida con fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, la cual aprueba la sentencia que declara fundada la demanda; debiendo para tal efecto procederse a calificar los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 387 del Código Procesal Civil modificado por la Ley número 29364; y ATENDIENDO: PRIMERO.- A que, se advierte que la entidad recurrente no cumple con lo establecido en el inciso 1 del artículo 388 del Código Procesal Civil, debido a que dejó consentir la sentencia de primera instancia que le fue desfavorable, al haberse declarado infundada la queja interpuesta contra la resolución que declaró improcedente su recurso de apelación contra la sentencia, conforme consta a fojas dos mil siete del expediente principal. SEGUNDO.- A que siendo así, se debe rechazar el recurso de casación por improcedente, por no cumplir con un requisito de fondo, conforme lo establece la norma procesal antes acotada. Por estos fundamentos, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 392 del Código por la Ley número 29364, Procesal Civil modificado IMPROCEDENTE el recurso de casación obrante a fojas dos mil setenta y seis del expediente principal interpuesto por la Municipalidad Provincial de Huancavelica representada por su apoderado legal José Huayllani Castillares, contra la sentencia de vista anexada a folios dos mil cuarenta del expediente mencionado, emitida con fecha diecisiete de octubre del año dos mil once; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El-Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por la empresa CASAMAR Sociedad Anónima Cerrada contra la Municipalidad Provincial de Huancavelica



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 5850-2011 HUANCAVELICA REIVINDICACIÓN.

y otros, sobre Reivindicación; y los devolvieron. Ponente Señor Ponce De Mier,

Juez Supremo.-

S.S.

TICONA POSTIGO

ARANDA RODRÍGUEZ

PONCE DE MIER

VALCÁRCEL SALDAÑA

MIRANDA MOLINA

Jgi/cbs

PUBLICO COMFORME A LEY

OTA MERY OSORO VALLADARES

OTA MERY OSORO VALLADARES

OTA MERY OSORO VALLADARES

OTA JUNI 2012

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 5850-2011 HUANCAVELICA REIVINDICACIÓN.

Lima, ocho de mayo del año dos mil doce.-

VISTOS: Viene a conocimiento de este Supremo Tribunal el recurso de casación interpuesto por Lidia Candiotti Cuba, en representación de la Asociación de Comerciantes Corazón de Jesús "PUCCHOCC", contra la sentencia de vista emitida con fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, la cual aprueba la sentencia que declara fundada la demanda; debiendo para tal efecto procederse a calificar los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 387 del Código Procesal Cívil modificado por la Ley número 29364; y ATENDIENDO: PRIMERO.- A que, se advierte que la recurrente no cumple con lo establecido en el inciso 1 del artículo 388 del Código Procesal Civil, debido a que dejó consentir la sentencia de primera instancia que le fue desfavorable, al haberse declarado improcedente su recurso de apelación, conforme consta a fojas mil novecientos seis, resolución que consintió. SEGUNDO.- A que siendo así, se debe rechazar el recurso de casación por improcedente, por no cumplir con un requisito de fondo, conforme lo establece la norma procesal antes acotada. Por estos fundamentos, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 392 del Código Procesal Civil modificado por la Ley número 29364, declararon; IMPROCEDENTE el recurso de casación obrante a fojas dos mil ciento seis del expediente principal interpuesto por Lidia Candiotti Cuba, en representación de la Asociación de Comerciantes Corazón de Jesús "PUCCHOCC" contra la sentencia de vista anexada a folios dos mil cuarenta del expediente mencionado, emitida con fecha diecisiete de octubre del año dos mil once; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por la Empresa CASAMAR Sociedad Anónima Cerrada contra la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 5850-2011 HUANCAVELICA REIVINDICACIÓN.

Municipalidad Provincial de Huancavelica y otros, sobre Reivindicación; y los devolvieron. Ponente Señor Ponce De Mier, Juez Supremo.-

S.S.

TICONA POSTIGO

ARANDA RODRÍGUEZ

PONCE DE MIER

VALCÁRCEL SALDAÑA

MIRANDA MOLINA

Jgi/cbs

SE PUBLICO CONFORME A LEV

SE PUBLICO CONFORME A LEV

OFICE VALLADARES

OFIC VALLADARES

OFICE VALLADARES

OFIC VALLADARES

OFIC